



República de Costa Rica
El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

San José, 04 de marzo de 2021
DM-DJO-0561-2021

Señor
Elian Villegas Valverde
Ministro
Ministerio de Hacienda
S.D.

REF: Propuesta de Decreto
Procedimiento para el reconocimiento y pago de las indemnizaciones
en procedimientos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Estimado Señor Ministro:

Tengo el agrado de saludarlo muy atentamente, con ocasión de solicitar sus buenos oficios en el asunto que a continuación me permito exponer.

Históricamente, el respeto y la promoción de los derechos humanos han constituido un pilar fundamental de la Política Exterior Costarricense. Frente a ello, la posición de liderazgo que ostenta Costa Rica requiere de una labor activa del Estado, tanto en el cumplimiento de los tratados ratificados sobre derechos humanos, como en su promoción a nivel nacional e internacional.

Dentro del Sistema de Peticiones y Casos instaurando por la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), tanto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) representan instancias que, pese a ser complementarias, se caracterizan por contar con fases claramente delimitadas y además con resultados jurídicos y políticos diferenciados.

Es así que frente a una denuncia internacional donde se alegue la presunta violación de un derecho humano por parte del Estado, el asunto necesariamente deberá primero someterse ante la CIDH, instancia *cuasi judicial* que además de instruir el procedimiento, brinda oportunidades a las partes para explorar por medio del mecanismo de solución amistosa, alternativas de reparación ante la situación denunciada.

Asimismo, como expresamente lo regula el artículo 50 de la CADH, de no llegarse a una solución amistosa, la CIDH redactará un informe en el que expondrá



República de Costa Rica
El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

los hechos y sus conclusiones. En caso de que se determine la violación de algún derecho humano, la Comisión formulará las proposiciones y recomendaciones que juzgue adecuadas, situación que en la práctica se traduce como una oportunidad adicional al Estado para que repare el daño causado, sin la necesidad de que el caso llegue a la Corte IDH.

Es precisamente frente a estos dos escenarios indicados supra, que se ha valorado la oportunidad de trabajar en un decreto ejecutivo que regule el reconocimiento y pago de las indemnizaciones de daños y perjuicios causados por violaciones de los derechos humanos reconocidas por el Estado en procedimientos de soluciones amistosas o declaradas en Informes de Fondo de la CIDH.

Con esta propuesta, Costa Rica no sólo asume una posición de liderazgo y posicionamiento frente a los procesos ante la CIDH, sino que además permite contar con una vía para evitar que determinados asuntos lleguen a la Corte IDH, donde las consecuencias jurídicas, políticas y económicas para el país suelen ser más sensibles y de una dimensión mayor.

Importante subrayar que el documento se estructura bajo tres ejes principales: a) reafirma la histórica posición del país con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y sus Órganos a la luz de lo establecido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos; b) Establece un procedimiento facultativo para considerar el pago de una indemnización, cuando exista un acuerdo de solución amistosa o un Informe de Fondo de la CIDH, el cual dependerá del análisis concreto de cada caso, sujeto además a los criterios de oportunidad y conveniencia y c) No modifica ninguna subpartida presupuestaria, ni establece algún cambio en las existentes.

La propuesta que se adjunta al presente oficio fue elaborada por nuestra Dirección Jurídica y, además, se contó con la valiosa participación y retroalimentación de la Dirección Jurídica del Ministerio a su digno cargo, instancias que han depurado el documento en mención. Sobre el particular, el pasado 23 de febrero la Jefatura de Autorizaciones y Aprobaciones de la Dirección Jurídica de Hacienda remitió el texto con algunas sugerencias, mismas que ya han sido incorporadas al texto.



República de Costa Rica
El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Explicado lo anterior, agradezco la interposición de sus buenos oficios a fin de que esta propuesta pueda ser analizada, a fin de proseguir con el trámite respectivo. De ser posible, agradecemos contar con una respuesta antes del próximo 22 de marzo.

En caso de requerir alguna aclaración o información adicional, agradezco que se realicen las coordinaciones correspondientes con la señora Natalia Córdoba Ulate, Directora Jurídica o con el señor José Carlos Jiménez Alpízar, Coordinador del Área de Derecho Internacional y Derechos Humanos, a los teléfonos 25395531/88115126, así como al correo jcijimenez@rree.go.cr.

Aprovecho la oportunidad para renovarle las seguridades de mi consideración y estima,

Rodolfo Solano Quirós
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Cc:

Sr. Christian Guillermet Fernández, Viceministro para Asuntos Multilaterales, MREC.
Sra. Natalia Córdoba Ulate, Directora Jurídica, MREC.

NCU/JCJA